



Resolución Jefatural

N°000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 de Enero de 2021

VISTOS: el Memorándum N°000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, los Informes N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Resolución Jefatural N° 216-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 068-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°216-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 123-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión por la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nivel Inicial N° 391 – 1 Flor Amancaes, Rímac - Lima - Lima"; a cargo del señor ALFONSO ENRIQUE QUIÑONES MANCHEGO, señalando en la parte resolutive que el monto a cargo del Contratista Ejecutor de Obra asciende a S/ 99,894.02 por el concepto de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra. Sin embargo, en el Anexo 21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN de la Resolución citada se indicó como mayores prestaciones del servicio con cargo al contratista (Art. 161° RLCE) por el concepto de autorizado el monto de S/ 216,701.78 y por el concepto de cancelado el monto de S/ 116,808.05, precisando como Saldo a favor de la supervisión el monto de S/ 99,893.73;

Que, dicha Liquidación Final del Contrato N° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se sustenta entre otros, en el Memorándum N° 7004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual la Dirección de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifiesta su conformidad con el Informe N° 306-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 30 de noviembre de 2020, en virtud del cual la Especialista en Liquidaciones con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas señaló, que al haberse configurado el consentimiento del consultor se determinó como Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión (Art. 161° RLCE), a favor del Contratista el monto de S/ 99,894.02. Asimismo, cabe señalar que en el Anexo 21 Liquidación del Contrato de Supervisión adjunto al citado informe, se indica como mayores prestaciones del servicio con cargo al contratista (Art. 161° RLCE) por el concepto de autorizado el monto de S/ 216,701.78 y por el concepto de cancelado el monto de S/ 116,808.05, precisando como Saldo a favor de la supervisión el monto de S/ 99,893.73;

Que, mediante Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 18 de enero de 2021, la Especialista II en Liquidaciones de Obra y Supervisiones advirtió a la Coordinadora (e) Equipo de Obras Culminadas que el monto de S/ 99,894.02 consignado en el Informe N° 306-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR por el concepto de Mayor Prestación del



Resolución Jefatural

Servicio con Cargo al Contratista (Art. 161° RLCE) no corresponde con la cifra señalada en el Anexo N° 21 de la Liquidación que se encuentra debidamente consentida por el Supervisor mediante Carta N° 070-2020-ALQSAC; precisando que al momento de transcribir los montos del informe de consentimiento de la liquidación final del Contrato N° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED al Anexo N° 21 de la Resolución Jefatural N° 216-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se produjo un error de tipeo, correspondiendo corregir el Anexo N° 21 de la Resolución citada, toda vez que no alteraría lo sustancial ni el sentido de la decisión del acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 18 de enero de 2021, la Especialista Civil del Equipo de Obras Culminadas remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y sus antecedentes, a fin que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de enero de 2021, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 000016-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, del Equipo de Obras Culminadas a efectos de las acciones correspondientes;

Que, al respecto, conforme a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, además el numeral 212.2 del dispositivo legal antes mencionado establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, con Informe N° 068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la normatividad indicada, estima procedente que a través de la presente resolución se rectifique el Anexo 21 de la Resolución Jefatural N° 216-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; dado que se ha consignado un monto diferente al monto consentido por el supervisor en el concepto de *“Mayor prestación del servicio con cargo del Contratista (Art. 161° RLCE)”*, siendo el monto total consentido el de S/ 99,894.02 y no S/ 99,893.73, y en tanto que dicha rectificación no altera el fondo ni el sentido de lo resuelto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo 21 de la Resolución Jefatural N° 216-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, referido a la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

“(…)

V MAYOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)			
5.1.0	AUTORIZADO (Informe N° 232-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ)		216,701.78
6.1.1	Mayores Prestaciones	212,408.73	
6.1.2	Reintegros	4,293.05	
5.2.0	CANCELADO		116,808.05
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			S/ 99,893.73
B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)			
Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		37,019.99 6,663.60
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		26,210.16
IV	PENALIDAD	10,623.68	
TOTAL		S/ 10,623.68	S/ 69,893.75
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)			
Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
V	MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)		99,893.73
TOTAL		S/ 0.00	S/ 99,893.73
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
	EN EFECTIVO	S/	37,019.99
	EN IGV (18%)	S/	6,663.60
	GARANTIA F.C.	S/	26,210.16
	MAY. PREST. A CARGO DEL CONTRATISTA EJECUTOR	S/	99,893.73

(…)”.

DEBE DECIR:

“(…)”

V MAYOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)			
5.1.0	AUTORIZADO (Informe N° 232-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ)		216,702.07
5.2.0	CANCELADO		116,808.05
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			S/ 99,894.02
B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)			
Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		37,019.99 6,663.60
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		26,210.16
IV	PENALIDAD	10,623.68	
TOTAL		S/ 10,623.68	S/ 69,893.75
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)			
Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
V	MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)		99,894.02
TOTAL		S/ 0.00	S/ 99,894.02
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
	EN EFECTIVO	S/	37,019.99
	EN IGV (18%)	S/	6,663.60
	GARANTIA F.C.	S/	26,210.16
	MAY. PREST. A CARGO DEL CONTRATISTA EJECUTOR	S/	99,894.02



Resolución Jefatural

(...)"

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Señor ALFONSO ENRIQUE QUIÑONES MANCHEGO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación